



**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA  
DE LOS SOCIOS DE LA CORPORACIÓN EDUCACIONAL BRADFORD**

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer normas de convivencia y conducta para los Socios de la Corporación Educativa Bradford, a fin de prevenir, y, en su caso, sancionar, conductas de maltrato hacia otros Socios, autoridades, directivos, docentes y colaboradores de “Bradford School”.

**Definiciones.**

1. Para los efectos de este instrumento, se entenderá por maltrato “*todo tipo de agresión, acoso o violencia física o psicológica, cometido por un Socio en contra de otro Socio de la Corporación, o en contra de algunas de sus autoridades, directivos, docentes o funcionarios, por cualquier medio, incluso y no limitado, a través de plataformas de comunicación, información o videoconferencia, redes sociales, whatsapp, correos electrónicos u otros establecidos o dispuestos por la Corporación o el Colegio para el desarrollo de sus actividades, o que ocurran en el recinto o local donde funciona el establecimiento escolar, incluyendo sus estacionamientos, o en recintos o locales externos en caso de actividades extracurriculares, deportivas o recreacionales dispuestas por la Corporación o el Colegio, u otro cualquiera de similares características*”.
2. Constituirán conductas de maltrato, entre otras: agresión física o psíquica, golpes, insultos, amenazas, intimidación, coacción, exclusión infundada, difamación y discriminación.
3. Son Socios de la Corporación aquellas personas que tengan dicha calidad según sus Estatutos, sean “Socios Activos”, “Socios Honorarios” o “Socios Funcionarios”.

**Derechos de los Socios.**

Sin perjuicio de los demás derechos que les reconozca la Constitución y las leyes, todos los Socios de la Corporación tendrán derecho a:

1. La integridad física y psíquica.
2. La protección de su honra, intimidad y vida privada.
3. Ser tratados en forma cordial, deferente y respetuosa.
4. Libertad de expresión y acceso a información de carácter público de la Corporación.
5. No ser objeto de maltratos de obra, palabra o por escrito, en términos de afectar su integridad física o psíquica.
6. No ser objeto de actos de discriminación.
7. Denunciar por escrito y fundadamente todo maltrato que sufriere por parte de otro Socio a la Comisión de Ética de la Corporación.
8. Un debido proceso, ante la Comisión de Ética o el organismo correspondiente, en caso de un iniciarse un proceso por maltrato, sea como denunciante, denunciado, testigo o interviniente.



9. Participar en las charlas, inducciones, capacitaciones o actividades que la Corporación determine para tratar las materias antes señaladas.

**Obligaciones, deberes y prohibiciones de los Socios.**

1. Tener un comportamiento y trato adecuado, cordial, respetuoso y deferente hacia los demás Socios de la Corporación, sus autoridades, directivos, docentes y trabajadores.
2. No proferir amenazas, insultos, difamaciones o realizar cualquier otra forma de maltrato, sea físico o mediante plataformas de comunicación, información o videoconferencia, redes sociales, whatsapp, correos electrónicos u otros, tales como whatsapp, correos electrónicos y chats de la Corporación o el Colegio, u otro cualquiera de similares características.
3. Respetar los canales formales dispuestos por la Corporación o el Colegio para denunciar y comunicar hechos constitutivos de maltrato.

**Otras reglas.**

1. El Socio incurrirá en infracción a los Estatutos de la Corporación cuando realice alguna de las conductas prohibidas o incumpla las obligaciones, deberes o prohibiciones señaladas en el presente instrumento.
2. Asimismo, conforme lo señalado en el artículo décimo tercero de los Estatutos de la Corporación, la calidad de Socio se pierde “*d) por expulsión determinada por la Comisión de Ética, por las causales, en la forma y condiciones que se establece en este Estatuto*” . El artículo cuadragésimo octavo complementa lo anterior, al señalar que será causal de expulsión del Socio “*causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses, nombre u honra de la Corporación, sus personeros, alumnos, Socios o personal docente o administrativo que en él se desempeñe*” .
3. Si el Directorio o alguno de sus integrantes recibiere una denuncia o tomare conocimiento de hechos constitutivos de maltrato a que se refiere el presente instrumento, deberá poner en conocimiento los hechos y los antecedentes de que conozca a la Comisión de Ética.
4. El conocimiento, investigación y sanción de las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento corresponderá a la Comisión de Ética de la Corporación.
5. La Comisión de Ética podrá establecer o promover acciones para la resolución amistosa de conflictos como los contenidos en el presente instrumento entre Socios, o entre éstos y autoridades, directivos, docentes y colaboradores de “Bradford School”, en forma previa o durante el proceso investigativo o sancionatorio.
6. En el evento que el maltrato sea constitutivo de delito, el Directorio o la Comisión de Ética deberán (según quien tome conocimiento del hecho) denunciar los hechos ante la Fiscalía, la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o los Tribunales con competencia criminal.



7. Lo dispuesto en el presente instrumento, y la eventual intervención de la Comisión de Ética, se entenderá sin perjuicio de la observancia de las normas y procedimientos dispuestos en el Reglamento Interno Escolar, en sus Protocolos de Prevención y Actuación, en el contrato de prestación de servicios educacionales que el Socio suscriba en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y en lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables a la materia.
8. El Directorio presentará el presente instrumento a la Comisión de Ética para su conocimiento e informe, antes de someterlo a la aprobación de la Asamblea de Socios.
9. El Directorio promoverá acciones de difusión del presente instrumento a los Socios de la Corporación.